



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2019-A/MPC.

Concepción, 09 de abril de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.**

**VISTO:**

La opinión legal N° 154 -2019-GSJ/MPC de fecha, 05 de abril del 2019, suscrito por la Abg. Katherine Jesusa Quispe Aguilar, Gerente de Asesoría Jurídica, El Informe N° 098-2019-GPP/MPC de fecha de 25 de Marzo del 2019, suscrito por el Ing. Oscar G. Herrera Ibáñez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto donde solicita se apruebe el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Presupuestal 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo estipula el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el At. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emite disposiciones complementarias a los dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Informe N° 098-2019-GPP/MPC de fecha de 25 de Marzo del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto donde solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Presupuestal 2020, lo cual menciona que se requiere de un presupuesto de siete mil cincuenta y cinco con 00/100 soles (s/. 7,055.00), y;

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo desarrollar todas las Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Presupuestal 2020 de manera óptima, empoderando en los agentes participantes la necesidad de orientar los recursos escasos del Estado a

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Que, LEY N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 18°, numeral 18.2° que: "Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional", en el numeral 20.1° del artículo 20° de dicha Ley, establece que: "Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados", y;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco Presupuesto Participativo, establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos Locales, y;

Que, por Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondiente leyes orgánicas, y;

Estando a las atribuciones establecidas por la Ley, fijadas y reservadas a la Alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Presupuestal 2020, por un monto de s/. 6,055.00 la misma que forma parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Secretaria General la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino  
ALCALDE

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*